

AYUNTAMIENTO DE EL LLANO			
Fundamento de los requisitos artículo(s)	Requisito	Documento que lo acredita	Regiduría
			1
			Propietaria
35, fracción II, de la CPEUM. 12, fracción II, de la CPEA. 6°, fracción II, 143, 144, 145, fracción III y 147 del CEEA.	Solicitud de registro.	Original de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional (solo un documento por planilla).	✓
Observaciones:			
147 del CEEA. 281 numerales 6, 7 y 9 del RE.	Nombre y apellidos de la persona a la candidatura; Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación; Cargo para el que se le postula; Denominación, color o colores del partido o coalición que la postulan.	FORMATO 1. Formulario de datos personales de candidaturas.	✓
Observaciones:			
66, párrafo décimo, fracción II de la CPEA. 9° fracción I, 147 primer párrafo, fracciones II y V del CEEA y 281 numeral 8 del RE.	Tener 18 años cumplidos el día de la elección; Estar inscrito/a en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar vigente con fotografía.	Copia simple de credencial para votar con fotografía vigente para el 2021, expedida por el Instituto Nacional Electoral u otrora Instituto Federal Electoral.	✓
Observaciones:			
66, párrafo décimo, fracción I de la CPEA. 147 primer párrafo, fracción I y último párrafo del CEEA.	Ser ciudadana/o mexicana/o por nacimiento en ejercicio de sus derechos. Nombre y apellidos de la persona aspirante a la candidatura	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.	✓
Observaciones:			
66, párrafo décimo, fracción III de la CPEA. 147 primer párrafo, fracción V y último párrafo del CEEA. 281 numeral 8 del RE.	Ser originario/a del municipio o tener una residencia en él no menor de dos años, inmediatamente anteriores al día de la elección	Constancia de residencia (EN CASO DE APLICAR)	N/A
Observaciones:			
147, último párrafo del CEEA y 281 numeral 7 del RE.	La declaración de aceptación de la candidatura.	FORMATO 2. Declaración de aceptación de candidatura.	✓
Observaciones:			

<p>35 fracción II de la CPEUM. 12 fracción II y 66, décimo y décimo primer párrafo de la CPEA. 9°, 10, 134, quinto párrafo y 147 fracción VI del CEEA. 281, numeral 7, del RE.</p>	<p>No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de ningún culto religioso, durante los últimos cinco años inmediatos anteriores al día de la jornada electoral; no encontrarse durante la ejecución de una pena corporal y/o no estar sujeto(a) a una resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de derechos o prerrogativas como ciudadano(a); no haber estado ni estar condenado(a) por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad, ni haber estado sujeto(a) a una sentencia que haya causado estado por faltas administrativas graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. No haber sido durante los últimos tres años inmediatos anteriores: secretario(a) ejecutivo(a) del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, presidente(a), consejero(a) electoral, o secretario(a) técnico(a) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes o del Servicio Profesional Electoral; no haber sido durante los últimos noventa días inmediatos anteriores al día de la jornada electoral: magistrado(a), tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral y juez(a); secretario(a) de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del estado; fiscal general del estado; consejero(a) electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presidente(a) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, comisionado(a) presidente(a), comisionado(a) ciudadano(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, ni delegado(a) de las dependencias federales en el estado; no haber sido durante los noventa días inmediatos anteriores al día de la jornada electoral, servidor(a) público(a) en términos de lo dispuesto por el artículo 66, décimo primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con excepción de quienes participan por la vía de la reelección consecutiva de sus cargos; no estar o haber sido condenado(a) por delito de violencia política contra las mujeres en razón del género; no participar, ni haber participado durante el actual Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el proceso de selección interna de candidaturas de un partido político diverso al que ha postulado mi candidatura, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición; ser seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias y de acuerdo al proceso de selección interna del partido político que ha postulado mi candidatura; no tener impedimento legal alguno para contender a una candidatura en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.</p>	<p>FORMATO 3A. DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>	<p>✓</p>
<p>Observaciones:</p>			
<p>Artículos 147 fracción VII, 156 A del CEEA. 281 numeral 7 del RE.</p>	<p>Escrito de la o el servidor público que busca la reelección de su cargo (en caso de aplicar)</p>	<p>FORMATO 4. Escrito de la o el servidor público que busca la reelección de su cargo. (EN CASO DE APLICAR)</p>	<p>N/A</p>
<p>Observaciones:</p>			

Artículo 281 numeral 9 del RE.	Solicitud de registro de sobrenombre	FORMATO 5. Solicitud de registro de sobrenombre. (OPCIONAL)	N/A
Observaciones:			
Artículo 20 fracción III de la CPEA. Artículo 9°, párrafo primero, fracción IV del CEEA. Artículos 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	Declaración 3 de 3 contra la violencia.	FORMATO 6. Declaración 3 de 3 contra la violencia.	✓
Observaciones:			
	Inscripción a la Red Nacional de Candidatas	FORMATO 7. Red de comunicación entre candidatas (opcional para mujeres y mujeres trans).	✓
Observaciones:			
Artículos 267 numeral 2, 270 numerales 1 y 2 y 281 numeral 1 del RE.	Solicitud de registro de candidaturas que se genere mediante el Sistema Nacional de Registro que implementó el Instituto Nacional Electoral.	Original del formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, denominado "SNR", firmado por el (la) candidato(a).	✓
Observaciones:			
Artículo 147 Fracción VIII del CEEA.	Copia certificada del proceso interno de selección de candidaturas (opcional).	Copia certificada de la documentación que acredite que el proceso de selección interno se realizó en términos de la normatividad del partido en que fue electo/a o la manifestación por escrito que fue seleccionado/a de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, esto mediante el Formato 3A.	✓
Observaciones:			
De acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica CG-A-26/21, en sus Considerando DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, apartado C, numeral 2.	Dictamen Médico.	Original del dictamen de discapacidad permanente o documento que avale dicha discapacidad manifestada, dicho documento o constancia deberá ser emitido por médicos certificados o autoridades legalmente facultadas para ello atendiendo a las medidas sanitarias de la autoridad que lo expida.	N/A
Observaciones:			